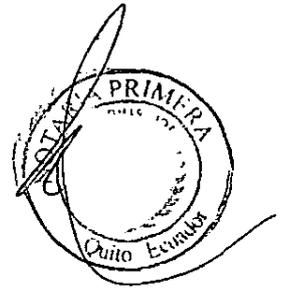


0000005



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01- NOTARIA 01- No.P03279

PROTOCOLIZACION



DEL PODER GENERAL APOSTILLADO Y PROTOCOLIZADO OTORGADO
POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA SACYR
INDUSTRIAL ECUADOR S.A. A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER
PANEA DOMINGUEZ , DECLARACION JURAMENTADA Y
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.

QUITO, A 4 DE JULIO DEL 2016

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

FMC

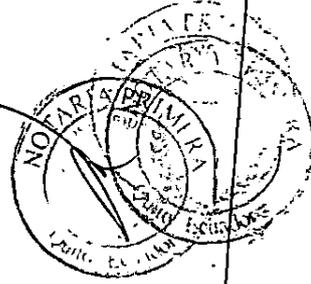
0300006



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01- NOTARIA 01-No.P01653



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
"SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A."**



OTORGADO POR:

**SEBASTIÁN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA
PAULINA TATIANA CHERREZ CÓRDOVA**

CUANTIA: US\$ 4.000.00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número mil seiscientos cincuenta y tres.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes primero de abril de dos mil dieciséis; ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS Notario Séptimo, Encargado de la Notaría Primera de este cantón; Quito, según consta de la Acción de Personal No.2363-DP17-2016-VS, de fecha veinte y

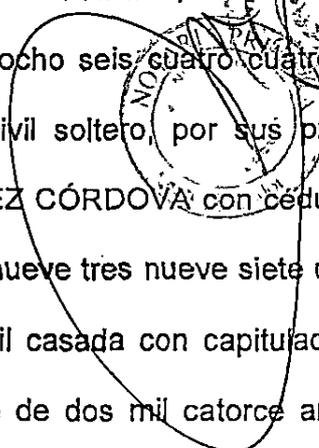
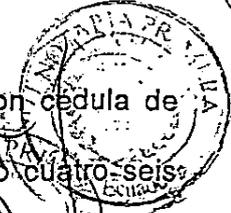
nueve de marzo del presente año, del Consejo de la Judicatura, comparecen: por una parte, el señor SEBASTIAN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres ocho ocho seis cuatro cuatro seis (0103886446), mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra, la señora PAULINA TATIANA CHERREZ CÓRDOVA con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno nueve tres nueve siete cuatro (1714193974), mayor de edad, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales suscrita el ocho de septiembre de dos mil catorce ante el Notario Primero del Cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Civil el trece de noviembre de dos mil catorce; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de compañía denominada **SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas:



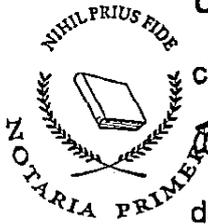
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0.00007

Handwritten mark



Handwritten mark



UNO) el señor SEBASTIAN ANDRÉS CORDOVA NEIRA, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres ocho ocho seis ~~cuatro cuatro seis~~ (0103886446), mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; DOS) PAULINA TATIANA CHERREZ CORDOVA con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno nueve tres nueve siete cuatro (1714193974), mayor de edad, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales suscrita el ocho de septiembre de dos mil catorce ante el Notario Primero del Cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Civil el trece de noviembre de dos mil catorce, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.

Handwritten signature

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO.- Constitución.- Con la denominación de SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, una compañía Anónima, que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes estatutos. Artículo SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es la

~~D~~ planificación y ejecución de proyectos de ingeniería y obras de construcción, públicas o privadas, en todas las ramas y especialidades, a través de cualquiera de las modalidades permitidas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: prestar servicios de asesoría en la planificación, ejecución, gestión, administración y explotación de todo tipo de obras y concesiones ya sea por cuenta propia o de terceros; así como la ejecución de actividades de construcción, montaje, mantenimiento, conversión, reparo y modernización de cualquier obra o industria; realización de proyectos inmobiliarios urbanos y rurales. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como desarrollar actividades económicas conexas o derivadas de su objeto social, incluyendo las de alquiler y compraventa de equipos, transporte e importación y exportación. **Artículo TERCERO.-**

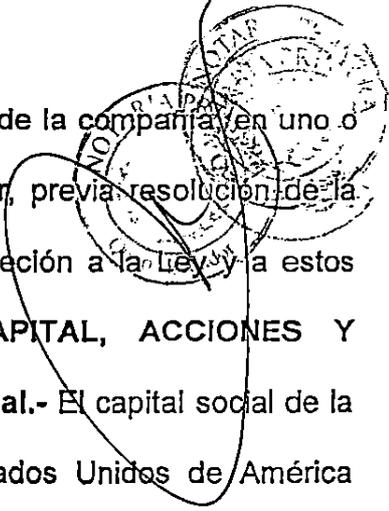
Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos. **Artículo CUARTO.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000708

[Handwritten mark]



delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo QUINTO.- Capital Social.-** El capital social de la

compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD: 4.000,00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) de valor nominal cada una. **Artículo SEXTO.- Título de acciones.-** Las acciones podrán

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

enumerados correlativamente y firmados por el Gerente General. **Artículo SÉPTIMO.- Administración de la compañía.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Ésta será administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Financiero. **Artículo OCTAVO.- Juntas Generales.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo NOVENO.- Convocatorias.-** El

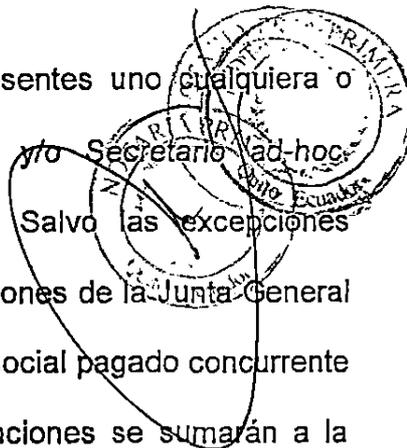
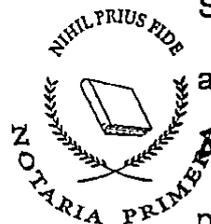
 Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Gerente Financiero convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. Artículo DÉCIMO.- Quórum.- La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuará como



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000709

[Handwritten mark]



Secretario el Gerente General; de no estar presentes uno cualquiera o ambos, la propia Junta designará Presidente y/o Secretario ad-hoc.

Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayorías de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo**



DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo DECIMO TERCERO.-**

[Handwritten mark]

Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Aprobar las políticas generales de la compañía; b) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Financiero de la compañía para el período de tres años, y fijar sus respectivas remuneraciones; c) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales

[Handwritten mark]

en la forma legal; f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de los comisarios; g) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; i) Conceder licencia a los administradores; j) Fijar los límites dentro de los cuales el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Financiero podrán obligar a la compañía; k) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

Artículo DÉCIMO CUARTO.- Representación Legal de la Compañía.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde, conjuntamente, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Financiero. Si bien se procurará que todas las decisiones se adopten por unanimidad de los representantes legales, si ello no fuere posible, las decisiones serán válidas siempre que cuenten con dos votos favorables de ellos. Los representantes legales podrán ser personas naturales o jurídicas, tendrán los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, los representantes legales estarán sujetos a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta General. Sin perjuicio de la representación legal que ejercen quienes ostentes estos cargos, a efectos de facilitar la celebración de los actos y contratos de la Compañía, los representantes legales, podrán



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0.00010



conjuntamente otorgar un poder general a favor de la o las personas que estimen conveniente. **Artículo DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente

Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período tres (3) años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



Artículo DÉCIMO SEXTO.- El Gerente General.- El Gerente General podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SÉPTIMO.-** El

Gerente Financiero.- El Gerente Financiero podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El Gerente Financiero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO OCTAVO.- Subrogación.-** En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, del Presidente Ejecutivo o del Gerente Financiero les subrogará uno cualquiera de los otros representantes legales, en cuyo caso las decisiones para ser válidas deberán contar con el voto favorable de los dos representantes

actuales de acuerdo con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. Artículo DÉCIMO NOVENO.- Deberes y Atribuciones del

Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente Financiero.-

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente Financiero, además de los establecidos en las leyes aplicables,

los detallados en este artículo. Sus atribuciones son: a) Ejercer

conjuntamente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este estatuto social; b) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias de

Accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y

preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas Extraordinarias, así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le

estuvieren encomendadas; d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; e) Administrar los bienes e intereses de

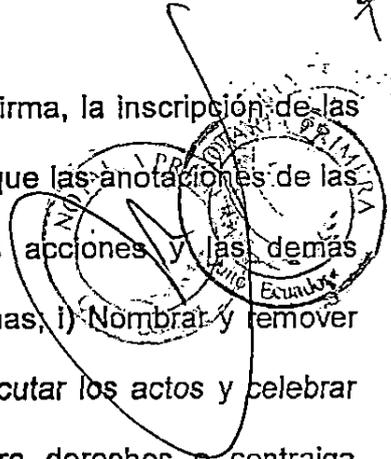
la compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la compañía; g) Preparar

anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la compañía; h) Autorizar en el Libro de

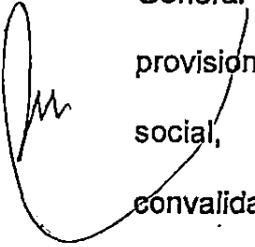


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011



Acciones y Accionistas de la compañía, con su firma, la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; i) Nombrar y remover el personal administrativo de la compañía; j) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; k) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía; así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; l) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; m) Suscribir toda clase de actos y contratos en la forma, condiciones y montos que fije para el efecto la Junta General de Accionistas; n) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; o) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; p) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía e informar sobre el particular a la Junta General cuando fuere necesario; q) Estudiar la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; r) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; s) Nombrar apoderados especiales y apoderados generales; t) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; u) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente



para el cabal cumplimiento del objeto social. Artículo VIGÉSIMO.-

Comisarios.- Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Utilidades.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Artículo VIGÉSIMO

SEGUNDO.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Gerente Financiero de la compañía. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO

DE CAPITAL.- Las cuatro mil acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagados de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000712

Nombre del accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
Sebastián Andrés Córdova Neira	USD. 3999,00	USD. 3999	3999	99.97
Paulina Tatiana Chérrez Córdova	USD. 1,00	USD. 1,00	1	0.03
TOTAL	USD. 4000,00	USD. 4000,00	4000	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.



DECLARACIÓN JURAMENTADA: Conforme al artículo 103 de la Ley de

Compañías los accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita

la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la

compañía, esto es USD 4000,00 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos

de América) en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en

numerario". Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías,

los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente

escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y

fidedigna. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** La

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le

corresponde, conjuntamente, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y

al Gerente Financiero; en consecuencia se designa por primera vez como

administradores, por un período estatutario de 3 años, contado a partir de la

inscripción en el Registro Mercantil de los nombramientos que para el

efecto se extiendan oportunamente, a los siguientes.- **GERENTE**

GENERAL: El señor JOSE RAMON, COLOMINA GONZALEZ;

PRESIDENTE EJECUTIVO: El señor JOSE MANUEL LOUREDA LOPEZ, y

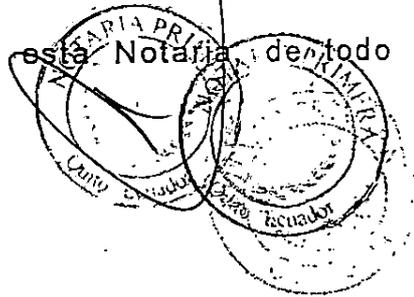
~~7~~ GERENTE FINANCIERO: El señor SEBASTIAN ANDRES CORDOVA NEIRA. En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, del Presidente Ejecutivo o del Gerente Financiero les subrogará uno cualquiera de los otros representantes legales. QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a los abogados Tatiana Chérrez y/o Sebastián Córdova, para que realice(n) todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (HASTA AQUÍ LA MINUTA), que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Tatiana Chérrez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho (10878). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0103886446

quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo cuanto DOY FE.



[Firma manuscrita]

SEBASTIAN ANDRES CORDOVA NEIRA

cc. 0103886446



[Firma manuscrita]

TATIANA PAULINA CHERREZ CORDOVA

cc. 1714193974

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTARIO ENCARGADO DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
AP: 2363-DP17-2016-VS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010388644-6

CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NEIRA
SEBASTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MEXICO
Ciudad de Mexico
FECHA DE NACIMIENTO 1997-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ABOGADO E131312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA MALO JUANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-11





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0041
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103886446
CÉDULA
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES

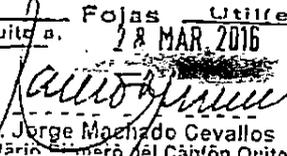
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA 3
ZONA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a las 18 MAR 2016

Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito






CÓDIGO 4

Nº 081675

MARGINADO



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000312 - 28

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SERGIO TYRONE NARANJO NARVAEZ, nacido en ECUADOR, provincia de BOLIVAR, cantón GUARANDA, parroquia GABRIEL I VEINTIMILLA el 19 DE AGOSTO DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1713671525 domiciliado en REP. DEL SALVADOR Y PORTUGAL, de estado civil SOLTERO hijo de GARRY TYRON NARANJO ALARCON y MERCEDES DEL CARMEN NARVAEZ SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PAULINA TATIANA CHERREZ CORDOVA, nacida en ECUADOR, provincia de TUNGURAHUA, cantón AMBATO, parroquia LA MATRIZ el 17 DE MAYO DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con cédula/pasaporte No. 1714193974 domiciliada en REP. DEL SALVADOR Y PORTUGAL, de estado civil DIVORCIADA hija de GALO HIBER CHERREZ CANCECO y MARIA DEL CARMEN GUADALUPE CORDOVA TORRES.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN. MATRIMONIO GRATUITO REALIZADO SEGUN LEY DE DISCAPACIDAD. CARNET N° 1745357

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

Angela Victoria Araujo Marmol

firma del delegado
ANGELA VICTORIA ARAUJO MARMOL

Paulina Tatiana Cherez Cordova

firma de la contrayente
PAULINA TATIANA CHERREZ CORDOVA

Sergio Tyrone Naranjo Narvaez

firma del contrayente
SERGIO TYRONE NARANJO NARVAEZ

Evelyn Andrea Cherez Cordova

testigo
EVELYN ANDREA CHERREZ CORDOVA

David Esteban Ramos Peñafiel

testigo
DAVID ESTEBAN RAMOS PEÑAFIEL

Rommel Rodrigo Pasquel Ortiz

testigo
ROMMEL RODRIGO PASQUEL ORTIZ

testigo
PATRICIO NICOLAS ALVARADO FLORES

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Impreso por JVILLACRES, QUITO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000715

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
 V44632444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHERREZ CANECEO GALO HIBER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA TORRES MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-09-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-27

Tatiana Cordova

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171419397-4

CIDADANÍA: P.D.
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 SERGIO TYRONE NARANJO NARVAEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0190
 CÉDULA: 1714193974
 NOMBRE: CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: 1
 I: RACITO
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jm

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la conforme con su original que me fue presentado en QUITO el 27 MAR 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

--torgó ante el Notario Primero Encargado Dr. David Pino Bastidas el primero de abril del año en curso; y, en fe de ello la confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19884



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13629
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1452
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /01/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y GG Y GF NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.-
RL: PE, GG Y GF.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE:

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, Fojas cuil(es)



- 4 JUL. 2016
Jorge Italo Cevallos
Notario Mercantil del Cantón Quito



cuil

101001

PODER GENERAL



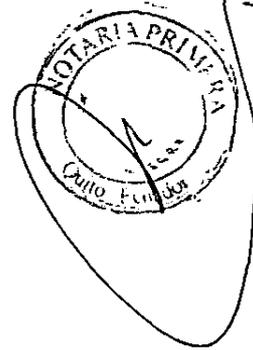
En nombre de la sociedad SACYR INDUSTRIAL ECUADOR, S.A. comparecen el señor JOSE RAMON COLOMINA GONZALEZ, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, con pasaporte número AAJ086239 en calidad de Gerente General; el señor JOSE MANUEL LOUREDA LOPEZ, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, con pasaporte número AAJ478947 en calidad de Presidente Ejecutivo; y, el señor MANUEL CARLOS VILLEGAS SANTOS, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, con pasaporte número BC823559, en calidad de Gerente Financiero y como tal representantes legales de la Compañía, conforme lo demuestran con la copia de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes; a quienes para efectos del presente documento se podrán denominar como "MANDANTES".

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- i) Mediante escritura pública suscrita el 1 de abril de 2016 ante el Notario Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril de 2016, se constituyó la compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., cuyo objeto social es la planificación y ejecución de proyectos de ingeniería y obras de construcción, públicas o privadas, en todas las ramas y especialidades, a través de cualquiera de las modalidades permitidas; ii) Los mandantes ejercen la representación legal de la Compañía, de manera conjunta, procurando que las decisiones se adopten por unanimidad, si ello no fuere posible, las decisiones serán válidas siempre que cuenten con dos de ellos. iii) A efectos de facilitar la celebración de los actos y contratos de la compañía, los MANDANTES requieren otorgar un poder general a favor del señor FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ.

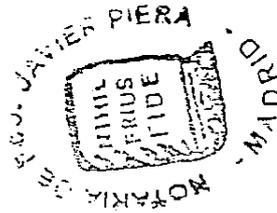
SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, los MANDANTES otorgan un poder general a favor del señor FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, de nacionalidad española, domiciliado en Lima Perú, con pasaporte AAE586805, a quien en adelante y para los efectos de esta escritura pública se podrá denominar como "MANDATARIO"; para que a nombre de los MANDANTES celebre toda clase de actos y contratos relativos al objeto social de la compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.; además podrá: a) Administrar, disponer del patrimonio, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes.; b) Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables; c) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias en cualquier institución financiera nacional o extranjera; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes; d) Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía,

El presente folio es el 1 de un total de 3 folios que integran un documento. al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 626 del Libro Indicador.

0000018



FRANCISCO JAVIER PIERA
NOTARIO





reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.; e) Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza; f) Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la mandataria y retirar el contenido de las mismas; g) Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la mandataria tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos; h) Para llevar a cabo lo solicitado por los mandantes y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.; i) El presente poder podrá ser ejercido por el MANDATARIO tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el MANDATARIO otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. El MANDATARIO queda expresamente facultado para contratar, a nombre de los MANDANTES, los servicios de profesionales, como abogados, ingenieros, arquitectos, etcétera. Queda expresamente facultado para realizar cualquier trámite que sea necesario ante: i) el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a los impuestos, tasas y contribuciones, legados y donaciones; ii) el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para realizar todo lo referente a los derechos, y obligaciones, gestiones o trámites que se requieran para reclamar cualquier derecho que podría corresponder; gestionar créditos, jubilación, montepío, etcétera y, en general, quedando el MANDATARIO facultado para entregar o recibir valores, presentar solicitudes de toda clase y recabar información, tanto a entidades públicas como privadas. Para el cumplimiento de los encargos antes señalados el MANDATARIO podrá en representación de los MANDANTES suscribir todo tipo de documento públicos o privados tales como escrituras públicas, contratos, actas de junta general, nombramientos, cartas, oficios, etc. mediante este poder general, el MANDATARIO podrá intervenir, a nombre de la compañía, en todas las diligencias encomendadas y firmar cuanto documento sea necesario. Las descripciones antes realizadas, no se entenderán taxativas sino meramente ejemplificativas. Mediante esta cláusula, el MANDATARIO podrá intervenir, a nombre de la compañía en mención, en todas las diligencias encomendadas. Este poder, por su naturaleza, ya que es amplio y general, comprende todas las demás facultades accesorias para que el MANDATARIO pueda cumplir este mandato, sin reservas ni limitación alguna, tanto en entidades públicas como privadas y cualquiera que fuere el origen o la causa de situaciones en que pueda tener interés.

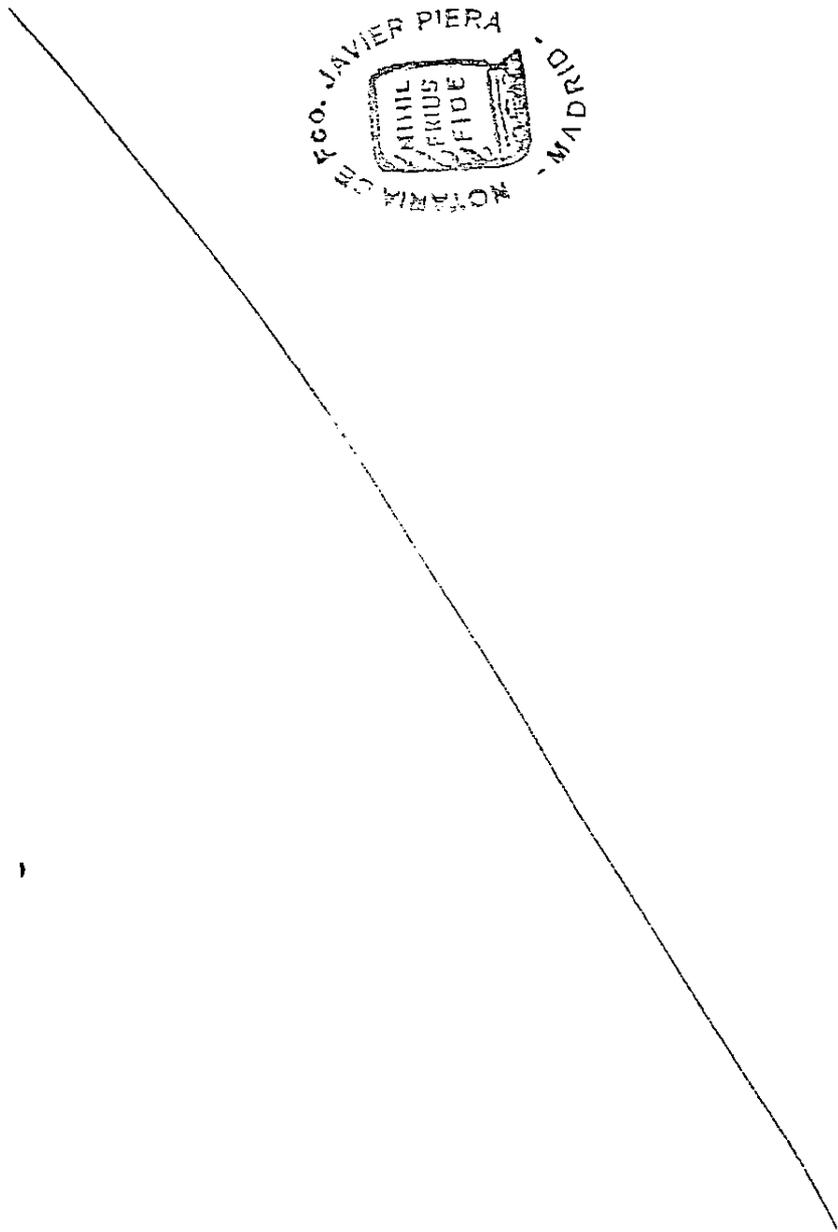
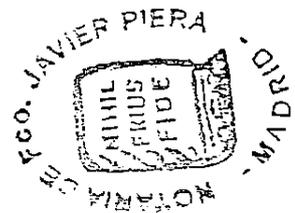
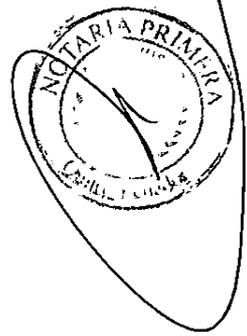
Se aclara que para que el MANDATARIO ejerza todas las actividades detalladas en este poder, deberá contar con el consentimiento expreso de al menos dos de los representantes legales de la compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.

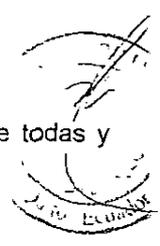
TERCERA.- PLAZO.- El presente poder tiene duración indefinida; podrá ser revocado cuando los MANDANTES lo consideren necesario, previo cumplimiento de los trámites legales.

0000119

COLOMBIA
BOGOTÁ
NOTARIA
PRIMERA
JAVIER PIERA

El presente folio es el 2 de un total de 3 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 626 del Libro Indicador.



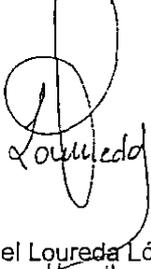


CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento.

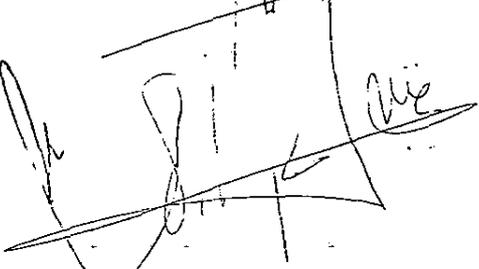
En Madrid, a 23 de mayo de 2016.



José Ramón Colomina González



Jose Manuel Loureda López



Manuel Carlos Villegas Santos

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA,

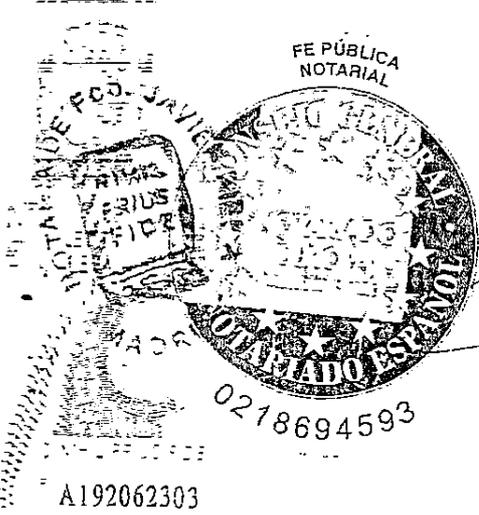
DOY FE: De que las firmas puestas al final del presente documento son las pertenecientes a DON JOSÉ RAMÓN COLOMINA GONZÁLEZ con D.N.I. número 07479932X, a DON JOSÉ MANUEL LOUREDA LÓPEZ con D.N.I. 05270975L, y a DON MANUEL-CARLOS VILLEGAS SANTOS con D.N.I. número 29052298D, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy con el número 2.282 de mi protocolo, han declarado que las firmas aquí legitimadas son las suyas que conocen el contenido del documento cuyas firmas aquí se legitiman y quieren que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 626.

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de tres folios que sello con el de mi notaria.

Madrid, a dos de junio de dos mil dieciséis.

0000720



[Handwritten signature]

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Quito, Fojas Utiles

14 JUN 2016

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Dr. Mariano
Canton Quito

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: / Pays: El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

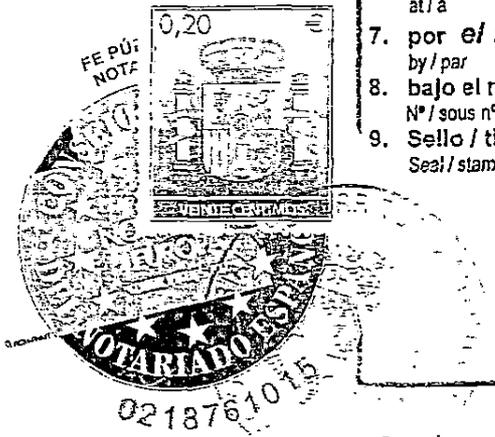
5. en Madrid at / a 06 JUN. 2016
6. el día the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par 037701

8. bajo el número N° / sous n°

9. Sello / timbre: 0,20
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma: *[Handwritten signature]*
Signature: / Signature:



Don Ignacio Maldonado Ramos
Firma delegada del Decano



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01- NOTARIA 01- No.P03278



DECLARACION JURAMENTADA



OTORGADO POR:

FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

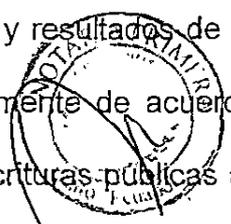
FMC

[Handwritten signature]

Escritura número tres mil doscientos setenta y ocho.-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes cuatro de julio de dos mil dieciséis; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparece el señor **FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ**, con pasaporte número PAB noventa y siete veinte y siete treinta y ocho, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú, de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaz; a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido su respectivo pasaporte que en copia autenticada se

0000121



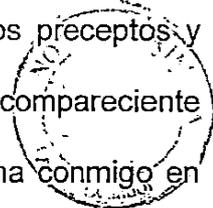
Handwritten signature/initials

agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ**, con pasaporte número PAB noventa y siete veinte y siete treinta y ocho, a quien en adelante y para los efectos de la presente escritura se podrá denominar "EL COMPARECIENTE". **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, **FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ**, con pasaporte número PAB noventa y siete veinte y siete treinta y ocho (PAB972738), de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Lima Perú, de tránsito en la ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos bajo juramento declaro: Que NO percibo ninguna clase de ingresos en el Ecuador ni de fuente extranjera ni de fuente ecuatoriana. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, usted señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Tatiana Chérrez Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pichincha, bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE.



[Handwritten signatures]



SR. FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ

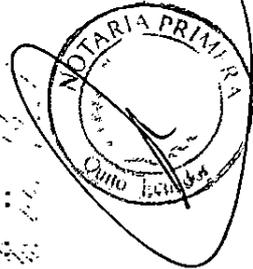
Pasaporte No. PAB 972738

M. Machado

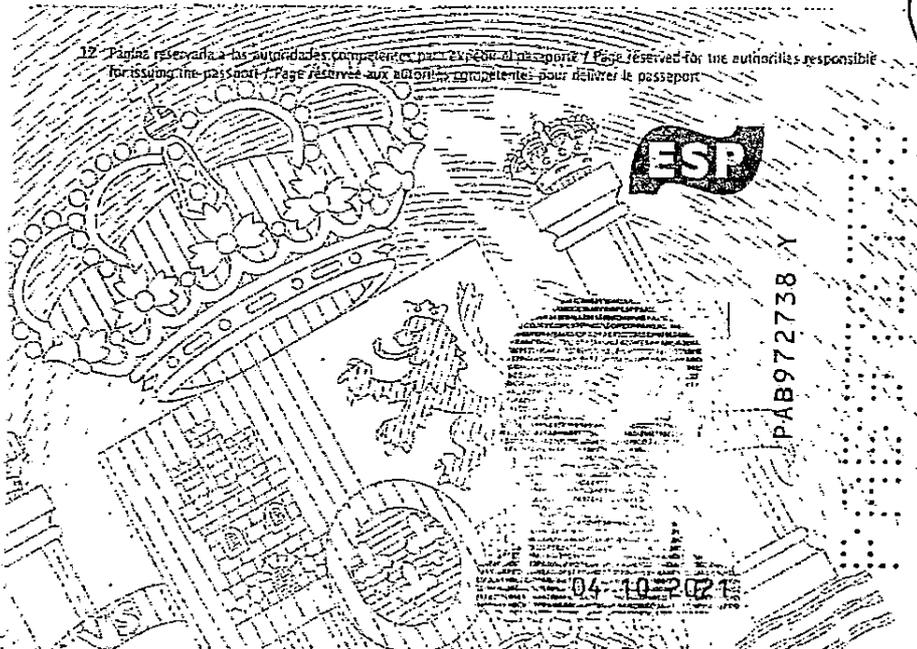
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

0500328



12 - Páginas reservadas a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport



PAB972738 X

04-10-2021

ESPAÑA PASAPORTE PASSPORT

REINO DE ESPAÑA PASAPORTE N° / PASSPORT No / PASSEPORT N° PAB972738



Tipo / Type / Type: P
 Código / Code / Code: ESP
 (1) Apellidos / Surnames / Nom: PANEA DOMINGUEZ
 (2) Nombre / Given Names / Prénoms: FRANCISCO JAVIER
 (3) Nacionalidad / Nationality / Nationalité: ESPAÑOLA
 (4) Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 24-10-1969
 (5) Sexo / Sex / Sexe: M
 (6) Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: MADRID (MADRID)
 (7) Fecha de expedición / Date of issue / Date de délivrance: 07-01-2016
 (8) Fecha de caducidad / Date of expiry / Date d'expiration: 04-10-2021
 (9) Autoridad / Authority / Autorité: DGP-28551L6P1
 (10) Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire: *[Signature]*

A0261889600

04-10-2021

DGP-28551L6P1

487424

P<ESPPANEA<DOMINGUEZ<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<<

PAB9727388ESP691024DM2110042A0261889600<<<42

NOTARIA PRIMERA DE QUINTO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (utilices)

07-01-2016

[Signature]
Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la declaración jurada otorgado por Francisco Panea Domínguez, sellada y firmada en Quito, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito

[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792667127001
RAZON SOCIAL: SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/04/2016 FEC. CONSTITUCION: 06/04/2016
FEC. INSCRIPCION: 19/04/2016 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: EL VENGADOR Número: N37-33 Intersección: EL COMERCIO Referencia ubicación: ATRAS QUICENTRO SHOPPING Telefono Trabajo: 022447565 Celular: 0980371145 Email: scordova@gcabogados.com

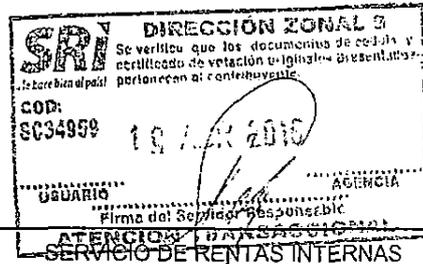
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DTRM010615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/04/2016 15:14:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792667127001
 RAZON SOCIAL: SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/04/2016

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

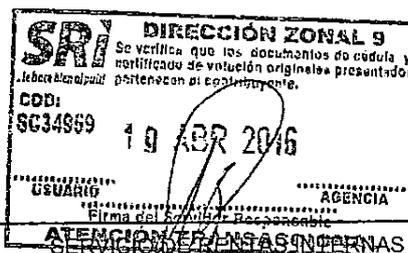
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: EL VENGADOR Número: N37-33 Intersección: EL COMERCIO Referencia: ATRAS QUICENTRO SHOPPING Telefono Trabajo: 022447565 Celular: 0980371145 Email: scordova@gcabogados.com

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
 en Quito a _____



1 JUL 2016
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Ecuador



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DTRM010615 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/04/2016 15:14:32

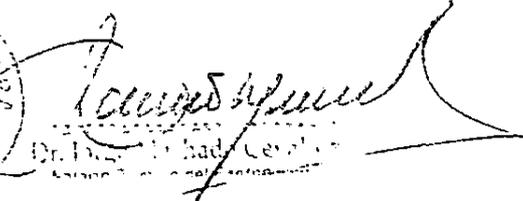


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0200724

---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Chérrez Córdova, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en veinte y dos fojas útiles, Yo DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL APOSTILLADO Y PROTOCOLIZADO OTORGADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, DECLARACION JURAMENTADA Y CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, que antecede.- Quito, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.-




 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Es fie y, TERCERA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.-




 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 65215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	47009
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4639
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AAJ478947	LOUREDA LOPEZ JOSE MANUEL	MANDANTE
BC823559	VILLEGAS SANTOS MANUEL CARLOS	MANDANTE
AAJ086239	COLOMINA GONZALEZ JOSE RAMON	MANDANTE
PAB972738	PANEA DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	MANDATARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	04/07/2016
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ACTA NOTARIAL DE APROBACION DE PODER GENERAL DE SOCIEDAD DE FECHA 10/10/2016 ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DM...- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1452 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/04/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

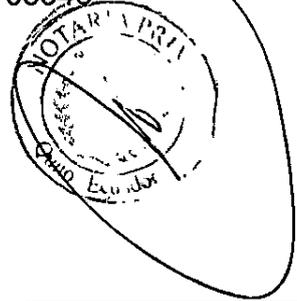




Factura: 001-004-000030016



20161701001P05346

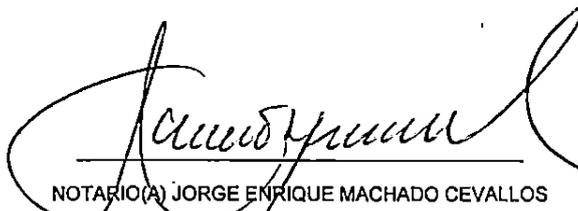


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P05346						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PANEA DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	PAB972738	ESPAÑOLA	APODERADO(A) ESPECIAL	SACYR INDUSTRIAL ECUADOR SA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



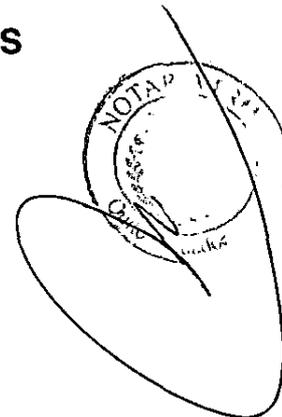
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

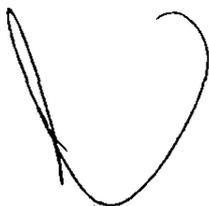


2016-17-01- NOTARIA 01- No.P05346

PROTOCOLIZACION



PETTORIO PARA LA DISPOSICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
MERCANTIL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SR. FRANCISCO
JAVIER PANEA DOMINGUEZ, LA PUBLICACION EN EL DIARIO EL
TELEGRAFO Y ACTA NOTARIAL



QUITO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2016

CUANTIA INDETERMINADA

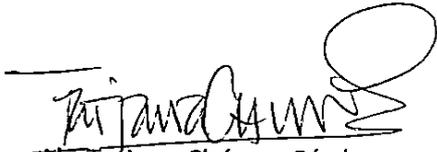
DI 3 COPIAS

FMC

SEÑOR NOTARIO

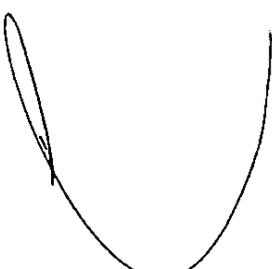
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Protocolización de los documentos relativos a la publicación realizada en el diario El Telégrafo de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en la que consta el texto del Poder General otorgado por SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. a favor del Sr. Francisco Javier Panea Domínguez; y, levantar el acta notarial de inscripción dirigida al Registrador Mercantil del Cantón Quito; de conformidad con el numeral veinte y nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.

Sírvase concederme tres copias certificadas de la presente protocolización.



Ab. Tatiana Chérrez Córdova

Matr. 10878 C.A.P.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZÓN NOTARIAL. De conformidad con el numeral veintinueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, previa a la aprobación de la Inscripción en el Registro Mercantil, del Poder General otorgada por:

SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., a favor de: FRANCISCO JAVIER PANEA DOMÍNGUEZ, ante el Notario de Madrid Sr. Francisco Javier Piera Rodríguez, el día dos de junio del dos mil dieciséis, legalmente apostillado el seis de junio de dos mil dieciséis; y Protocolizado ante mí Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el cuatro de julio de dos mil dieciséis, pongo en conocimiento del público, por una sola vez, las facultades otorgadas al mandatario en el texto del referido Poder General otorgada por: SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., a favor de: FRANCISCO JAVIER PANEA DOMÍNGUEZ. Quito, 28 de septiembre de 2016.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Abogada Tatiana Chérrez Córdova, muy comedidamente ante Usted expongo y solicito lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1) La Compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el primero de abril de dos mil dieciséis, ante el Notario Doctor Omar Pino, Notario Séptimo, encargado de la Notaría Primera del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el seis de abril de dos mil dieciséis.

2) El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis los representantes legales de la compañía señores JOSE RAMON COLOMINA GONZALEZ, JOSE MANUEL LOUREDA LOPEZ Y MANUEL CARLOS VILLEGAS SANTOS otorgaron poder general a favor del señor FRANCISCO JAVIER PANEA DOMÍNGUEZ, debidamente apostillado.

PETICIÓN. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva:

- Aprobar el poder referente en el numeral dos de antecedentes;
- Ordenar la publicación del poder en mención, en un diario de circulación; y;
- Oficiar al Registrador Mercantil la inscripción del mismo.

La disposición general cuarta de la Ley de Compañías, detalla los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil; consecuencia, que el presente acto no se encuentra en la lista de dicha disposición general.

Usted, señor Notario incorporará las demás formalidades para la eficacia de este instrumento, y ordenará la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ab. Tatiana Chérrez Córdova Matr. 10878 C.A.P.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01- NOTARIA 01- No.P03273

PROTOCOLIZACION

CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A." PODER GENERAL Y DECLARACION JURADA OTORGADO POR FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ

QUITO, A 4 DE JULIO DEL 2016

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****FMC*****

PODER GENERAL

En nombre de la sociedad SACYR INDUSTRIAL ECUADOR, S.A. comparecen el señor JOSE RAMON COLOMINA GONZALEZ, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, con pasaporte número AAJ088239 en calidad de Gerente General; el señor JOSE MANUEL LOUREDA LOPEZ, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, con pasaporte número AAJ478947 en calidad de Presidente Ejecutivo; y, el señor MANUEL CARLOS VILLEGAS SANTOS, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, con pasaporte número BC823559, en calidad de Gerente Financiero y como tal representantes legales de la Compañía, conforme lo demuestran con la copia de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes; a quienes para efectos del presente documento se podrán denominar como "MANDANTES".

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- i) Mediante escritura pública suscrita el 1 de abril de 2016 ante el Notario Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril de 2016, se constituyó la compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., cuyo objeto social es la planificación y ejecución de proyectos de ingeniería y obras de construcción, públicas o privadas, en todas las ramas y especialidades, a través de cualquiera de las modalidades permitidas; ii) Los mandantes ejercen la representación legal de la Compañía, de manera conjunta, procurando que las decisiones se adopten por unanimidad, si ello no fuere posible, las decisiones serán válidas siempre que cuenten con dos de ellos. iii) A efectos de facilitar la celebración de los actos y contratos de la compañía, los MANDANTES requieren otorgar un poder general a favor del señor FRANCISCO JAVIER PANEA DOMÍNGUEZ.

SEGUNDA.- PODER GENERAL. Con los antecedentes expuestos, los MANDANTES otorgan un poder general a favor del señor FRANCISCO JAVIER PANEA DOMÍNGUEZ, de nacionalidad española, domiciliado en Lima Perú, con pasaporte AAEE88805, a quien en adelante y para los efectos de esta escritura pública se podrá denominar como "MANDATARIO"; para que a nombre de los MANDANTES celebre toda clase de actos y contratos relativos al objeto social de la compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.; además podrá: a) Administrar, disponer del patrimonio, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpóreas, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes; b) Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables; c) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias en cualquier institución financiera nacional o extranjera; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes; d) Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma; e) Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivo u responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza; f) Atender cajas de seguridad solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre; mandataria y retirar el contenido de las mismas; g) Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la mandataria tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos; h) Para llevar a cabo lo solicitado por los mandantes y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro

orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder; para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones; ii) El presente poder podrá ser ejercido por el MANDATARIO tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el MANDATARIO otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se le notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. El MANDATARIO queda expresamente facultado para contratar, a nombre de los MANDANTES los servicios de profesionales, como abogados, ingenieros, arquitectos, etcétera. Queda expresamente facultado para realizar cualquier trámite que sea necesario ante: i) el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el referente a los impuestos, tasas y contribuciones, legados y donaciones; ii) el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para realizar todo lo referente a los derechos, y obligaciones, gestiones o trámites que se requieran para reclamar cualquier derecho que podría corresponder, gestionar créditos, jubilación, montepío, etcétera y, en general, quedando el MANDATARIO facultado para entregar o recibir valores, presentar solicitudes de toda clase y recabar información, tanto a entidades públicas como privadas. Para el cumplimiento de los encargos antes señalados el MANDATARIO podrá en representación de los MANDANTES suscribir todo tipo de documento públicos y privados tales como escrituras públicas, contratos, actas de junta general, nombramientos, cartas, oficios, etc. mediante este poder general, el MANDATARIO podrá intervenir, a nombre de la compañía, en todas las diligencias encomendadas y firmar cuanto documento sea necesario. Las descripciones antes realizadas, no se entenderán taxativas sino meramente ejemplificativas. Mediante esta cláusula, el MANDATARIO podrá intervenir, a nombre de la compañía en mención, en todas las diligencias encomendadas. Este poder, por su naturaleza, ya que es amplio y general, comprende todas las demás facultades accesorias para que el MANDATARIO pueda cumplir este mandato, sin reservas ni limitación alguna, tanto en entidades públicas como privadas y cualquiera que fuere el origen o la causa de situaciones en que pueda tener interés.

Se aclara que para que el MANDATARIO ejerza todas las actividades detalladas en este poder, deberá contar con el consentimiento expreso de al menos dos de los representantes legales de la compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. **TERCERA.- PLAZO.** El presente poder tiene duración indefinida; podrá ser revocado cuando los MANDANTES lo consideren necesario, previo cumplimiento de los trámites legales.

CUARTA.- ACEPTACION. Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento. En Madrid, a 23 de mayo de 2016.

Jose Ramon Colomina Gonzalez
Jose Manuel Loureda Lopez
Manuel Carlos Villegas Santos

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VICINIDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA.

DOY FE: De que las firmas puestas al final del presente documento son las pertenecientes a DON JOSÉ RAMÓN COLOMINA GONZÁLEZ, con D.N.I. número 07479932X, a DON JOSÉ MANUEL LOUREDA LÓPEZ, con D.N.I. 052709375L, y a DON MANUEL CARLOS VILLEGAS SANTOS, con D.N.I. número 29052298D, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 2.282 de mi protocolo, han declarado que las firmas aquí legitimadas son las suyas, que conocen el contenido del documento cuyas firmas aquí se legitiman y quieren que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 626.

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de tres folios que sello con el de mi notaría.

Madrid, a dos de junio de dos mil dieciséis.

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

- Pais: España
Country / Pays:
El presente documento publico
This public document / le presente acte public
- ha sido formado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by / a été signé par
- quien actúan en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de
- está revestido del sello/tiempo de su Notaría
bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau/tiempo de

CERTIFICADO
Certified/ Attesté

- en Madrid At / a
- por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par
- bajo el número No. /sous no.
- Sello / timbro: Seal /stam/ Sceau/ timbre
- El día 06 JUN. 2016 the/le
- Firma: Signature/ Signature

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

—ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Chérrez Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en veinte y dos fojas útiles, yo DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A." PODER GENERAL Y DECLARACION JURADA OTORGADO POR FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, que antecede; Quito, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Se protocolizó ante mí el documento que antecede; y, en fe de ello le confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

(192584)



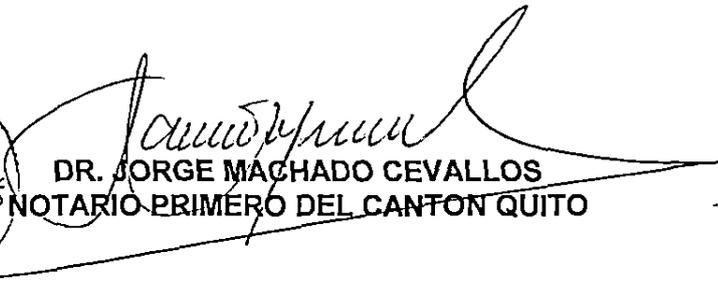
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**ACTA NOTARIAL DE APROBACION
DE PODER GENERAL DE SOCIEDAD**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes diez de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cinco minutos; Yo, **Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, atendiendo el pedido formulado por la abogada Tatiana Chérrez Córdova, con matrícula número diez mil ochocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, patrocinadora de la Compañía SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., mediante el cual me presenta un ejemplar de la publicación efectuada en el DIARIO EL TELEGRAFO, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, cuyo recorte se incorpora a esta Acta, en la que consta publicado el Poder General que fuera otorgado por: LA COMPAÑÍA SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. A FAVOR DE: FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, en la ciudad de Madrid, España, el dos de junio de dos mil dieciséis y protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Quito actualmente a mi cargo, el cuatro de julio de dos mil dieciséis; y, en razón de que se ha dado debida difusión del mismo en el término de cinco días desde la fecha de su publicación, sin que se haya presentado oposición alguna al referido Poder General, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo doscientos noventa y seis del Código Orgánico de la Función Judicial y el numeral veintinueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, **EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, APRUEBO EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL QUE REALIZA LA COMPAÑÍA SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., A FAVOR DE: FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, disponiendo al mismo tiempo la inscripción de la referida escritura pública, otorgada en la ciudad de Madrid, España, el dos de junio de dos mil dieciséis y protocolizado ante mí, el día cuatro de julio del dos mil dieciséis, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Tomé nota de esta razón notarial, al margen de la escritura matriz de protocolización de PODER GENERAL, OTORGADO POR: COMPAÑÍA SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A., A FAVOR DE: FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, el cuatro de julio de dos mil dieciséis, procediendo a protocolizar, el petitorio, el recorte de prensa y Razón Notarial en el archivo de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, de todo lo cual Doy Fe.-**




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

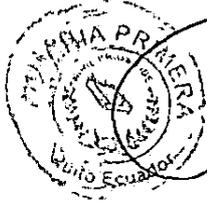


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Chérrez Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en cinco fojas útiles, Yo DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, EL PETITORIO PARA LA DISPOSICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SR. FRANCISCO JAVIER PANEA DOMINGUEZ, LA PUBLICACION EN EL DIARIO EL TELEGRAFO Y ACTA NOTARIAL, que antecede.- Quito, a tres de octubre de dos mil dieciséis.-



Se protocolizó ante mí el documento que antecede; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de octubre de dos mil dieciséis.-



TRÁMITE NÚMERO: 65215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL

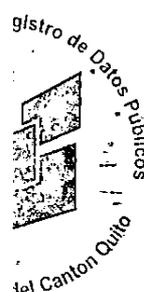
NÚMERO DE REPERTORIO:	47009
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4639
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AAJ478947	LOUREDA LOPEZ JOSE MANUEL	MANDANTE
BC823559	VILLEGAS SANTOS MANUEL CARLOS	MANDANTE
AAJ086239	COLOMINA GONZALEZ JOSE RAMON	MANDANTE
PAB972738	PANEA DOMINGULZ FRANCISCO JAVIER	MANDATARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	04/07/2016
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SACYR INDUSTRIAL ECUADOR S.A.





DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ACTA NOTARIAL DE APROBACION DE PODER GENERAL DE SOCIEDAD DE FECHA 10/10/2016 ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DM..- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1452 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/04/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍ(A)S DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



[Handwritten signature]